J 1367/12

Zaragoza Año de 1713

J 1367/12

La Ciudad de Borja pide
aprobacion del Decreto Ant.
del Ayuntamiento sobre
que aya toros
Lo contradice el Fiscal Pr.
gen.l y otros Vozeros

Ante

Sebastian

Mug.tte Sor

Dr. Juan Lazaro, Dr. Juan Ber=
tran Perez, y Dr. Fermin Carretero,
Prior, Cardenigo, y Racionero de esta Ve=
ligne Colegiata, Dr. Fermin Marias, Dr.
Miguel de Heredia, y Dr. Pedro de Frias, por
parte de la nobleza, con toda mia atencion
recurrimos á VS diziendo:

Que un Diputado de la Ciudad dio
memorial al Ayuntamiento pidiendo su
consentimiento, para tener una Corrida de
toros en el Verano que viene, cuya pre=
tension valio concedida con el debate de
haver visto los Regidores en igualdad de votos
de conceder, y negar, y lo ganaron los prime=
ros por la calidad de el Corregidor, que los
siguio, con protesta de el Procurador General
que contradixo la resolucion.

Lo resuelto es muy perjudicial á toda
la Ciudad, y contra el servicio de el Rey,
á causa, que las Cobranzas de los derechos

reales se atravaran mucho mas de lo que a
prevenido estar, sera motivo de inquietudes,
enemistades, y pleytos, como otras vezes en tal
casos se han experimentado, por lo que celoso
de el bien publico apelamos á V.S suplicando
que si el Ayuntamiento pide al R.l Acuerdo
á V.S la licencia (despues de haverlo ya ex
cutado el Comandante) valga derregada su
injusta pretension.

Si V.S gusta de mandar hazer inform
de la Constitucion prevenida de la Ciudad
se vera claro, que todo el Cuerpo Eclesiast
co, y Secular estan (fuera de algunos par
ticulares de poca monta) sumamente op
estos á tal funcion, que se intenta tener
por ser conocidamente contra el servicio de
Dios, del Rey, y de la Universidad; Por to
lo qual á V.S repetimos nro ruego, á fin
que al Ayuntamiento se le mande, que no
execute, ni permita la Corrida de toros, que
con motivos frivolos, y despreciables, quier
conseguir.

Doviamos deseosos de servirl, y obedecer

á V.S, y que le gde Dios dilatados años
de vida deseo, como el Reyno ha menester
Borja y Agosto 17 de 1743

B.L.M. de V.S
Sus mas atent.os y obs.os ser.es

Fr. Ant.o Lazaro Prior.

El Lic.do German Cazorla

Dn. Geronimo Mañas

Dn. Pedro Melchor de Torres Salazar

Dn. Miguel Fernandez de Heredia

Dn. Andres Ferrandez Almanes

Muy Ill.e Señor

Señor

Por Vn Escribano de esta Ciudad se dio en el Ayuntam.to Vn Memorial, pidiendo el permiso para la fiesta de Toros; Cuya proposicion bentilada en el, quedaron en paridad los votos. Vniendose el Corregidor, a los que la querian para la resolucion; la que protestamos, por parecernos, que de ello resultaria mucho desserbicio à Entrambas Magestades, y gravissimo perjuicio al Publico. Pero sin embargo de tan acertadas Consideraciones, en el Ayuntam.to que oy se ha Celebrado; han insistido, en que se solicitase el permiso del R.l Acuerdo, por no haberlo Concedido el Comandante General, a quien antes se acudio, precisandonos à Entrambos, a firmar la Carta, que se ha escrito a este fin. Lo que nos ha parecido dar a noticia de V.S. para que no estrañe el que vaya con nuestras firmas, Quando lo tenemos protestado el Vno Como Alcalde, y el otro Como Sindico Procurador. Esperando de la Gran Justificacion de V.S. que Enterado de los Relevantes motibos, que nos asisten para oponernos a ello, ha de protexer nuestra Razon, para que se denigue la licencia. Dios guarde a V.S. m.s a.s Loyola 7 Agosto 13 de 1843.

B. L. M. de V.s
sus mas Atentos y Rendidos Servidores

Dn Eldoncargo Pedro Mar
ciano de Arrieta

Muy Ill.e S.r Dn Andres Fernandez Montañes

Lan Gil Ayo. y atendiendo

San Lis Oy. Atendiendo

Sello quarto: veinte maravedis, año de mil setecientos y quarenta y tres.

Domingo Nuñez de Funciam.ª del
Ciudad de Borja y mesia domiciliado
Certifico doy fee y verdadero testimo. alos
que presentes vieren, como en el Honrado Cabildo
ha celebrado y dia de la fha por los Sres. Dr. Don
Juan Gh. Gonzalez, Cav.º Dr. Don Esteban de San Gil
y Don Antonio Heredia Cavalleros Regores. Thoma
Ejada y Miguel Navarro Regores por el premi
de Cabradores y Pedro Murillo de Lia Sindico Ge
neral de dha Ciudad, para el que se executasse
se dio quenta de un memorial dado por Juan Ma
nuel Murillo vecino de dha Ciud. el que haviendo
dose leydo Conformandose en atencion ala gran
dezima Celebridad de la exaltacion de la Santa
Cruz, fiesta Titular de la Ciud. se le permitia
al Suplicante tener una Corrida de treze
toros, franqueandole la Ciud. todas las pues
tas de la plaza, Ruedas y boquetes y Rejas de la
Ciudad y demas cosas acostumbradas, costean
do aquel expensas dha Corrida, y enterado
despues de haber conferido sobre el contenido
de el Voto en esta forma el Sr. Don Esteban
San Gil Ayo. y atendiendo alos otros

que pade se la Ciudad y abres perjui
zios, de los vecinos no tiene por conveniente
que aya tal fuera, y de la contrario protesta
y pide se le de testimonio para lo que se
da Dijo y de dictamen en atencion a que la
Ciud no tiene parte alguno en la Jurisdiccion
y en el Asiento de la santa Cruz Hospitalera, hasi
ca. Juan Ant.o Arrillo se le permita hazer
hazyendo una Cassida de Frag y de los vecinos
pueden despachar sus frutos como al pre
sente tienen y ammyor parte pueden ven
der, se le Concede al ho Arrillo la licencia
que pide, precediendo antes el permiso del
S.r Capitan General, y de por lo respectivo de
las Rr.as y de pide de la Ciud por no haber sido
visto se le denegan, y en q.to a lo demas que
pide en su memorial se le concede = el S.r
Fuentes tejada, se conforma con lo expuesto
y dictamen del S.r Sar Del = el S.r Miguel
Navarro y de dictamen se le concede a Juan
Ant.o Arrillo lo que pide conformandose
con lo dicho por el S.r Heredia = el S.r Carrasco
dos en vista de no saber la minidad de votos
y igualdad de ellos, enmedezando y la Ciud
no tiene de pagar en semejantes procesos de
la Candela cosa alguna, y de que se aumentasse
y haber mas concurso en la Feria y segun se
halla informado y ninguna perjuicio con
cursos como en los años antes ha habido se concedan
los frutos, que ha sido en ellos mucho el concurso.

de Macadamy y Empadronamy en que interesa la Real
hazienda de Reyes, y que el pueblo manifestará ha
llarse gustado con que la aya, a respecto de alguna
personas que para sus fines y por cuio pretexto se engy
nan el que el pueblo forma diversion, desde luego
se conforma con que la Ciud escriba y solicite el
permiso del S.r Capitan General, y sobre todo se le
Concede a Juan Antonio Arrillo la franquezad de
que burque los siete tiros que se le ofrecen a la costa de
denegandole, como se le denega las dos rejas de la
Casa de la Ciudad, y que en caso de solicitar
algun auxilio para que trabajen, aque no se mi
ran los Carpinteros sely hasa comenzará pagan
dosele de trabajo. Y para que el permiso que solici
ta la Ciudad sea con Justicia y razon de los tiempos
y del ningun perjuizio que se le sigue acomenzare
Testimonio de este Acuerdo, y se remita por el correo
ordinario, y en vista de lo resuelto por la Ciudad de la
Lic.do Dijo que entiende de haber visto en ga
pel firmado de mas de sesenta personas, en que le
acusy con protesta, protesta de su dicho y pide se le
de testimonio y el S.r Corr.r mando se le de con
lo qual se concluyo este Acuerdo y firmaron los que
supieron = luego que se concluyo este Acuerdo
estando en la Sala de Ayuntamiento y en la Sala
de ella los Sres de el parecio Juan Antonio
Arrillo y Dijo que casa mayor expresion de lo
que pide en el memorial, y que su animo no es
otro que servir a la Patrona la Santa Cruz

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y TRES.

desde luego ofrece, con la mayor legalidad y buena precision dara quenta de lo producido en la plaza y fiesta de toros, y que todo el beneficio y utilidad que quedare, lo aplica para ayuda al santo Hospital de esta Ciud. y a las animas, y en esta virtud mandaron dhos S.res se proceda a esta informacion, y que igualmente en los testimonios y testimonio, que de esta Rc.do se sacaren, y para que conste doy el pte. testim. y firmo y signo este segun resulta de los libros de Rc.do que para esto en la Secretaria de mi cargo a que me remito en la Ciud. de Baeza a nueve dias del mes de Agosto mil setec. quarenta y tres años.

Antonio de Ocadad

Domingo Nogues

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y TRES.

Ill.mo Señor = Muy señor mio: Recibo la de V. Ill.ma de 10 del corriente, con el testimonio que le acompaña, por la diversidad de otros que hubo en este Ayuntamiento, sobre la proposicion, que hizo un vecino de esta Ciudad de conducir a sus expensas una corrida de toros por los dias de la Santa Cruz. Lastima y hizo las de este Pueblo, dejando aprovecho del Santo Hospital, y ellas almas del guarda, la utilidad, que resultase de ducados los pastos, que carecieron en la referida fiesta, y que V. Ill.ma resuelto se dé se quite el consentimiento para se le haga la fiesta de toros, y no temiendo lo sin el Comando General, Milicia, no que de introducirme en otros asuntos, que lo man ala politica, y buen gobierno de los pueblos de este Reyno, y que pertenece este recurso ala Real Aud.a adonde puede

El Ill.mo acuerda con su representacion; dios g.de
a V.S. m.s a.s como deseo y le suplico Zaragoza
a 11 de Agosto de 1723 Ill.mo Señor B.L.M.
de V.S. su m.s s.r el Marques de Villa
Legna = Ill.mo M.N. L. Ln.do de Borja =
Concuerda este traslado con su original que queda
en el archivo a que me remito, y en fee de ello lo signo
y firmo en Borja a diez y siete de Agosto mil se
tez.tos quarenta y tres años
Interino de Verdad
Domingo Nogues Secretario

+

Ex.mo Señor

Haviendose dado en mi Junta
m.ta por un Vecino de esta Ciud.
d prop.n; para que se le permitiera
traher a sus expensas una Cruz
da de siete tozos, en Celebridad
dela exaltacion dela Santa Cruz
Patrona y titular de esta Ciud.
Cedeendo la utilidad; que de ella
resultasse, deducidos los gastos
a favor del Hos.pital propio de
esta Ciud.d, y al mag.del guarda
no por mitad, por mayor numero
de votos, se acordo poderli

cenzia, para Celebrar dha Cap
da al Comandante Zaz, a q.
Con efecto se escribio, y dieron
la, y en vista del testimonio
sele remitio del Ayuntamiento
Celebrado a este fin, para obte
nerla, y del que Consta las p.
testas, de los que contra dipe
ron en Carta de 14 de los C
rrientes, responde a esto Cn
no reviden facultades, y que
estas son privativas de Ve.
diante que solo tiene el Co
mando Militar, como Conta
del testimonio dela misma
Carta, y lo resuelto por el Ayu
tamiento del que acompaña
esta; en su vista espera que
Ve. franquee dha li

cenzia, silo tubiere por Con.
veniente.
Dios g.de a Ve. m.s a. de mi
Ayuntamiento de Baeza y
Agosto 17 de 1813

Ex.mo Señor

B.to P. su S.r
Gonzalez
Dn Miguel Bauluena
Dn Eldo. de Angel
Dn Ant.o Lopez de Heredia
Pedro Muriano
Sindico Pr

Dr. Dn. Dela Cruz
Domingo Nogues Secr.

Zarag.a y Nb.re 22 de 1733 Ms.

Lo provehido en el dra de oy a el Pedimento del Sindico Pron

Muy Ill.e Sr.

Muy Sr. mio: participo a VS. como no me he hallado a la resolucion, que tomo esta Ciudad sobre la fiesta de toros para el dia de la traslacion de la Ymag. Patrona, y titular de ella; y sin embargo de ello me vio precissado a firmar la Carta de Ciudad, la que remite a este Real Acuerdo, por auer asistido a este Ayuntamiento.

Tengo por poco cuerda, y prudente la resolucion tomada por el Ayuntamiento, por estar este en la ultima miseria, y pobreza; como tambien por lo atrasada que se alla la cobranza de la Real contribucion, y de la sal; y ultimamente porque entiendo, que es la perdicion de este pueblo; la persona que ha dado el memorial al Ayuntamiento no tiene los requisitos necessarios de ser legal, lana, y abonada; y sin embargo de esto se le ha admitido por otro Ayuntamiento su proposicion, y sin auerle pedido fianzas. Pero seruir a VS. y con ellos ordenes de su agrado, lo que obedecere gustoso con mi mas resignada Voluntad. Dios g.de a VS. m.s a.s

Como dezo. Borxa y Agosto a 18 de 1743.

B. L. M. de V.

Su mas leg.º Servidor

Dn. Miguel Baulos y Otrosi

Sr. Dn. Andres Fernandez Montaney muy S.r mio

Zarag.ª y Nov.ª 21 y nueve

Lo provehido en el Sr. Sey al Pedimento de el Síndico = 25

Sesenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL, SETECIENTOS Y QUARENTA Y TRES.

In Dei Nomine Amen sea á todos manifiesto, que yo Pedro Murillo Síndico Procurador General, y Vecino de la Ciudad de Borja no revocando los demas Procuradores por mi antes de aora nombrados, aora de nuebo de ora do y de mi cierta Ciencia hago, constituyo y nombro en Procuradores mios Legítimos á Manuel Canada, Joseph Ybero Miguel Dinos, y Eugenio Baylin que los son del Numero de la Real Audiencia de la Ciudad de Zaragoza domiciliados en ella a todos Juntos, y á cada uno dellos de por si ausentes, como si fuesen presentes especialmente y expresa para que en mi nombre y representando mi propia Per

3

sona y en nombre de la dha Ciudad de Bor
ja intervengan dichos mis Procurado-
res juntos y de por si en qualesquiere pley
tos questiones peticiones y deman
das asi Civiles como Criminales que
tengo y espero tener con qualesquiere
Persona ô Personas Pueblos y Univer
sidades de qualquiera estado o grado
ô condicion sean para cuyo efecto asi
en Juicio como fuera del ofrezcan y den
qualesquiere peticiones presenten es-
critturas autos testigos provanzas, re-
cusaciones pidan sequestros Execuciones
embargos sigan sentencias asi en interlo
cutorias como difinitibas acepten
las favorables y de las contrarias age
len e interpongan recursos presenten
a nima mia los licitos juramentos que
para la liquidacion de la verdad y Justi
cia fuesen combenientes y finalmente
hagan todas las demas diligencias Judicia
les y extrajudiciales que en el ingenio y di
latado prooxeso de los Pleytos pudieren
ocurrir y ofrecerse aunque sean tales que
por su naturaleza y calidad requieran
mas especial poder que el presente pues
para todo ello en dho nombre les doy â
dichos mis Procuradores y â cada uno
dellos de por si quanto poder tengo sin res
triccion ni limitacion alguna de forma
que por falta del no digo lo sobredicho
de tener el devido efecto y cumplimiento
todo lo qual y quanto en virtud del pre
sente poder en razon de lo sobredicho por
los dichos mis Procuradores y cada uno de
ellos fuere otorgado dicho echo y procura
do prometo tener por firme y valedero y
no revocarlo en tiempo ni manera alguna

so obligacion que a ello hago de mi
Persona y todos mis bienes muebles y se-
bios donde quiere havidos y por haver
Hecho fue lo sobredicho en la Ciudad
de Borja à doce dias del Mes de Agos-
to del año contado del Nacimiento de
nuestro Señor Jesuchristo de Mil Sete
cientos y quarenta y tres Siendo à ello
presentes por testigos Dn. Pedro Lazaro
y Dn. Geronimo Mañas havitantes en la
dicha Ciudad de Borja

Sig no de mi Joseph Joaquin Lamana
Notario del Numero de
la Ciudad de Borja domiciliado en ella
que a todo lo sobredicho presente fui
et Cerre

Vbast à plein
Dra Lauz

Reino de Aragon.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y TRES.

Domingo Yagues Secretario del Ayuntamiento de
la Ciudad de Borja y en ella Comisionado
Certifico dar fee y verdadero testimonio a los que
el presente vieren, como en el Acuerdo que se hace
lebado y dia de la fha por los Sres Lic.do Juan Jph
Gonzalez Caz.a Dn. Esteban San Lic, y Dn Antonio Ste
redia Cavalleros Regidores, Thomas Tejada y Mi
guel Navarro Regidores por el premio de Labradores
Dn Pedro Murillo Alcalde Sindico General de dha Ciudad
al cam.o el pbte Sr. se dio quenta de un memorial da
do por Juan Antonio Murillo Vecino de esta dha.
Ciudad, el que haviendose leydo Contenia, que en
atencion ala proxima Celebridad dela exaltacion de
la Sta Cruz, fuera titular dela Ciudad se le per
mita al deprecante hacer una Corrida de siete
toros, franqueandole la Ciudad todas las franque
zas dela plaza, Consas bocneres, rejas dela Ciudad
y demas Cosas acostumbradas, Cotcando dos ca pen
sas dha Corrida, Dentro vista, despues de haber con
ferido sobre el Contenido de el, se vio en esta Sala
el Sr. Dn Esteban San Lic. Dixo que atendiendo al

atrasos que padece la Ciudad y otros geçui
cios delos vecinos no tiene por conveniente que
haya tal Feria, y de lo Contrario protesta, y pide
Se le de testimonio para los efectos que le con
vengan = el Sr. Fr. Fiscal Dixo es de dicto
men, que en atencion a que la Ciudad no tiene
parte alguna en la feria que en Cabeça de
la Sta. Cruz su patrona, suplica Juan Antonio Mu
rillo se le permita hacer haciendo una Corrida
de toros, y que los vecinos pueden despachar sus ga
nados como al presente tienen, que ami pun precio
pueden vender, se le conceda al dho Murillo la li
cencia que pide precediendo antes el permiso del
Sr. Capitan General, y que por lo respectivo a las de
Fas que pide de la Ciudad, por no haber sido cos
tumbre se le denegan, y en quanto a lo demas que pide
en su memorial se le conceda = el Sr. Thomas Tejada
Se conforma con lo expuesto y dictamen del Señor San
Gil = el Sr. Miguel Navarro es de dictamen se le
conceda a Juan Antonio Murillo lo que pide con
formandose con lo dicho por el Señor Fiscal = el Sr.
Corregidor envista de no haber unanimidad de vo
tos igualdad de ellos, considerando que la Ciud.
no tiene que pasar en semejante funcion, de su Cau
dal cosa alguna, y que de aumentarse y haber mas
concurso en la feria, que segun se halla informad
es ninguna, respecto a no encontrar como en los años
en que ha havido semejantes ferias, que ha sido
en ellos mucho el concurso de Mercaderes y

Sr. Fiscal

Sr. Tejada

Sr. Navarro

Sr. Corr.

Compradores en que interesa la real hazienda sey
dechos, y que el pueblo manifiesta hallarse puestos
en que la aya, a escepcion de algunas personas, que
por sey fines y poderosos pretenden, se opongan el que
el pueblo tenga diversion, desde luego se conforma
en que la Ciudad acaba y solicite el permiso del
Señor Capitan General, y obtenido se le conceda a
Juan Antonio Murillo la facultad, que buesque los
siete toros que ofrece asi como todo, denegandole
como se le denega las ayudas de la Ciudad, y que en
caso de solizitar algun auxilio, para que trabajen
(aque no se nieguen) los Carpinteros, se les haga con
cuenta pagandosele su trabajo, y para que el permi
so que solizita la Ciudad sea con justificacion de
lo ziento, y del ningun perjuicio que se le sigue al mis
mo se le de testimonio de este Acuerdo y se remita por
el Correo ordinario = Con vista de lo resuelto por la
Ciudad el Sor. Sindico, Pedro Murillo Dijo que
en fuerza de haber visto un papel firmado de mas
de setenta personas, en que le aconsejan proteste,
protesta desde luego y pide se le de testimonio, y
el Sr. Corr.or mando se le de testimonio con lo que
se concluyo el acuerdo y firmaron los que fueçie
ron, y luego que se concluyo el Acuerdo, pase
cio en otras cosas de Ayuntamiento Juan Anto
nio Murillo en presencia de los Sres. de el, y dixo
que para mayor expucion de lo que pide en su me
morial = y que su animo no es otro, que servir a
la patrona la Santa Cruz, que desde luego con

Sr. Fiscal

veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y TRES.

la mayor legalidad y Justificacion dara que cura al Ayuntamiento de lo producido en la plaza y feria de toros, y que todo el beneficio y utilidad que quedare, lo aplica la mitad al Santo Hospital, de esta Ciudad y la otra mitad para sus animas, y en conveniencia mandaron dhos Jueces se pongan a continuacion, y de lo testimonio, o testimonios que de el Acuerdo se dieren como todo resulta del libro de Acuerdos que continuado que doy para en la Secretaria de mi cargo a que me remito. Y para que conste a pedimento de D.n Esteban Sanz Lil doy el presente que firmo y signo en la Ciudad de Borja a los nueve dias del Mes de Agosto mil setecientos y quarenta y tres años.

Testimonio de Oficio

Domingo Noguer

Acuerdo

veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y TRES.

Como se Vence

Manuel Causada en nombre de Pedro Murillo Sindico Procurador General de la Ciudad de Borja de quien, presento bastante poder, y de el Vuando ante Vs. parezco, y en la forma que mas procediera y haya lugar Digo: Que Compareciendo el estraordinario el dia y fiesta de Sta. Cruz de Veinte Patrona de dha Ciudad, un Vezino de el Lapidio a su Ayuntamiento le permitiera hazer una Corrida de Toros; y de los Quatro Regidores que asistieron, dos fueron de dictamen se Permitiera, y dos que se Concediese; en Cuya paridad animandose a estos el Cavallero Corregidor, se resolvio se hubiese, lo que protesto mi parte y dhos dos Regidores como resulta del testimonio que presento, y de que solo en lo favorable me valgo; y respecto de que mi parte ha sido requirido por los Munizipales Superiores de dha Ciudad, y Labradores para que protestase dha resolucion y representara a Vs. los perjuicios que la experiencia ha mostrado ocasiona igual fiesta; expone mi parte a Vs. que aunque la haya no acuden Mercaderes estrangeros que puedan causar dros. a la R.l Hacienda y Vs. del Reyno que solo viven para que de ocasion de y sin necesidad gasten los Vezinos y sus familias en Compras Cosas que a muy pocos dias y por un terzio de su Costo les precisa la necesidad a Vs. vendertas: Que por no haver sino un mesquin Meson, o posada se llenan sus Vezinos de presisos Huespedes y asi el Consumo de frutos no les trahe mas Utilidad que el quedar sin ellos y sin los demas abastos que sus trabajos

de todo el año hanpedido prongarlos; los dhos Vezinos se hallan como es notorio en la ultima miseria y sin embargo de los repetidos apremios estan aun deviendo quasi toda la Contribucion deste año; y finalmente la fiesta de toros en dha Ciudad nunca haproducido lo necesario para sus premios pastos y asi ma Que de quedar la Utilidad al Hospital de ella ni dispapo alguno a las Vendras almas Por todo lo qual

Pido y suplico se Dirba denegar la aprovacion de la Resolucion de dha Ciudad y la licencia que en su virtud se pida para hazer la referida fiesta de Toros Cuya Gracia espera mereser el Publico y Comun de ella y mi parte en su nombre de la piedad y grandeza de V. A. R.

Manuel Causada

SS Regente Zarap. y Ag.to siete y nueve de 1713 Rud.o

Sepobra lo ha lugar a la aprobacion del Acuerdo que calcad.o relaxo el Ayuntamiento de la Ciudad de Borja va Zapraba lo dira nuevo del convente por el que resolvio Clemente hazer una fiesta corrida de toros el dia catorze de Sbre. proximo: Dsele apercivir al corregidor de dha Ciudad que en materias puramente politicas no haga recurso alguno a los comandantes militares que no tengan la calidad de Presidentes de la Real Aud.a de este Reyno

Sello quarto, veinte maravedis, año de mil setecientos y quarenta y tres.

Joseph Separiari y Portuzi no se Jurisdiccion por su Mag.d en esta su Real Audiencia de Aragon Dentrifico Que ante los Señores del Real Acuerdo se presento un Pedimento que se tenor y el del auto en su Virtud proveido es el siguiente = Ex.mo Señor Manuel Causada en nombre de Pedro Aurelio Rodrigo Procurador Gen.l de la Ciudad de Borja di quien presento bastante poder y del mando ante Dex.a parezco y digo que con pretesto de estar proximo el dia y fiesta de la Cruz de Septiembre Larona de dha Ciud.d un vecino de ella pidio a su Ayuntamiento le permitiesa hazer una Corrida de Toros y de los Quatro Regidores q. asistieron dos fueron de dictamen se negasa y dos que se concediese; en cuia paridad, asi mandose a estos el caballero Corregidor se resolvio los hubiese, lo que protesto mi parte y otros dos Regidores como resulta del testimonio que presento y de que solo en lo favorable me valgo: Respecto de que mi parte hasido requerido por los principales Sugetos

de esta Ciudad y Labradores para que pre-
sentase esta Resolucion y Representara a V.Ex.
los perjuicios que la experiencia ha mos-
trado ocasiona igual fiesta exponerme
parte a V.Ex. Que aunque se haga no acuden
Mercaderes estrangeros que puedan causar dros
a la Real hacienda y si del Reyno que solo
sirven para que ociosamente y sin necesidad
gasten los Vecinos y sus familias en comprar cosas
que a muy pocos dias y por un tercio de su valor
les precisa la necesidad a venderlas
que por no haver otro genero de Mesones
y posada se llenan sus Vecinos de precisos
huespedes, y alli el consumo de frutos no
le trahe mas Utilidad que el quedar sin
ellos, y sin los demas abastos que sus trabajos
dirigidos el año lanzado grangearles: Que
estos Vecinos se hallan como es notorio
en la ultima miseria y sin embargo
de los referidos apremios estan aun deb-
iendo quasi toda la contribucion de este
año. Finalmente la fiesta de toros
en esta Ciudad nunca ha producido lo
necesario para sus precisos gastos y assi mal
puede quedarles utilidad al Hospital de
ella ni sufragio alguno a las vendidas. Al
mas por todo lo qual: A V.Ex. pido y suplico
se sirva de negar la aprovacion de la
Resolucion de esta Ciudad y la licen-
cia que en su virtud se pida para ha-
zer la referida fiesta de toros cuya gra-
cia espera merezer el Publico y co-
mun de ella y mi parte en su nom-
bre de la piedad y grandeza de V.Ex.

SS Manuel Canzado = Zaragoza y Agosto diez
Regente y nuebe de Mil Setecientos Sesenta y tres Acu-
segovia sal: No ha lugar a la aprobacion del
Cascos Acuerdo que se cobro el Ayuntam.to
Lagrava clemente de Zaragoza el dia nuebe
del Corriente, por el que se pide hazer
una fiesta corrida de Toros el dia ca-
torze de Setiembre proximo: Publicado
y para que de ello conste en cumplimien-
to de lo mandado por los Señores del Ac-
uerdo se ha insertado. Doy
el presente en Zaragoza a veinte y tres
de Agosto de Mil Setecientos sesenta y tres

Sebastian
Lopez

veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y TRES.

En la Ciud. de Borja a los veinte y siete dias del mes de Agosto mil setecientos quarenta y seis años, estando en el Ayuntam.to extraordinario los S.res Lic.do Don Juan Ign.o Gonzalez Can.go Don Miguel Bautista, D.n Sebastian Lic.do y Ant.o Heredia Cav.os Regidores Thomas Tejada y Miguel Navarro por el premio de lazados y Pedro Murillo Alcaide Sindico de ella, mandados citar para el presente dia de oy y hora entre y nueve y diez de la Mañana por dho S.r Corr.a que asistieron dichos Alcaide Sindico, y estando en el, dho Alcaide Sindico presento al Ayuntamiento la presente Certificacion para que se sirviese saber su contenido y dho S.r Corr.a mando al dho Alcaide Sindico, que respecto de su parte sabiese frera hasta que se lograse y luego vol viese, como en efecto lo hizo, y visto por dhos S.res el Contenido de dha Certif.n debaxo sello por el Al Honrado Dijeron que daban enterados de el, y que se guarde y cumpla, lo que se manda por dho S.r Al.de y los S.res Ant.o Heredia y Miguel Navarro Dijeron se guarde y cumpla lo mandado por dho S.r Al.de sin perjuicio de los dros de la Ciud. y de que asi lo suplicaron y se hizo saber doy fee

Domingo Nogues Secre

veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y TRES.

Antonio Marco Co.r del Rey nro Señor del Num.o y juzgado de la Ciud. de Borja y de todas rentas reales y gen.les por su Mag.d en la Ciud. y su Jurisdiccion Certifico que oy dia de la fha, por Pedro Murillo Alcaide Sindico Gen.l de esta Ciud. se a presentado un Edicto el qual y su provido son del tenor siguiente Pedro Murillo Sindico Alcaide de esta Ciud. parezco ante vm. en la mejor forma que aya lugar en dho digo que a mi noticia ha llegado que el dia de ayer veinte y siete de los corrientes se dio un pedim.to por parte de Salvador Cavidio de esta Ciudad a nombre de las Cofradias de ella pidiendo se les concediese licencia para juntarse sin pena alguna a fin de conferir y tratar varias cosas concernientes a dhas Cofradias y en su consecuencia facultad de poder otorgar los poderes que tubiesen por combenientes y por un solo concedido lo mente para el dia de mañana veinte y ocho de los corr.tes cuya determinacion asi es en grave perjuicio de mi empleo, y contra las Comisiones y Regalias de el por de mi empleo, y contra la Comision y direccion del pertenecen de modo de juntar al conocim.to y direccion del que lo tubiese y por s.r de diversos pedir aquellas de las que se pueden seguir varios disturbios y por este medio parar a sedicione y motines lo s.r protesto juntam.te con los perjuicios y menoscabos que de executarse lo referido se pueden seguir al comun y a fin de parar contra lo referido doy

GOBIERNO DE ARAGON

de Combenga. Y que no se perjudique mi empleo en ma
nera alguna: A Vm pido y suplico de su ora mandarse
me dé testimo del libimto dado por Pedro Salvador Ze
proveydo d'ay mismo a los Pedres que lo motivaron
y escrivio ante vm con inserccion de este y su proveydo
que estoy pronto a satisfazer los dros que corresponden
Auto / en que ay c. Justicia que pido dé Pedro Trazillo Sor
presentado y en caso de que a la Justa pidiera por los gre
mios de esta Ciud pertenecerle a esta parte el curso de lo
que determinaren y tocase a esta parte su prosecucion
se le dara saver para ello y el traslado y testimonios
que pidiere y asta tanto no ha lugar y dezele el que
pide de este su proveydo = lo mando el Sr Corrnel de
la Ciud de Borja en ella a los veinte y siete dias del mes
de Agosto de mil setecientos quarenta y tres años y lo firmo
doy fe = Dn Gonzalez = Ante mi Antonio Marco = Y pa
ra que conste doy el presente en la Ciud de Borja a los Ve
inte y siete dia del mes de Agosto de mil setecientos y quarenta
y tres años =

En testimonio de verdad
Antonio Marco

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y TRES.

Es mio Señor

Manuel Causada en nre de Pedro Murillo Síndico Procurador General de la Ciudad de Borja en el Expediente sobre que no se permita hazer vna fiesta de toros que se solicita el Ayuntamiento de dha Ciudad en la debida forma reproduzco con sus diligencias el Despacho que gano mi parte para hazer de ver a dho Ayuntamiento el Auto de V.Sr. en que se sirva declarar no haver lugar a la aprovacion del Acuerdo de dho Ayuntamiento, de cuyos Regidores Representacion D.n Antonio Heredia y Miguel Navarro se cumpla lo mandado sin perjuicio de los dros de la Ciudad; el dia siguiente veinte y ocho de Agosto a titulo de juntarse las Cofradias de dha Ciudad para conferir varias cosas y otorgar poderes, sin embargo de haverlo protestado mi parte por que no hubiese algun motin, se juntaron con licencia del Caballero Corregidor dhas Cofradias en que estan quasi todos los vecinos de dha Ciudad, y esto en las casas de su Ayuntamiento, y aunque mi parte pidio testimonio dho Caballero Corregidor dixo, que en caso que de la junta pidiera por los Gremios de dha Ciudad tocase a esta parte el curso y prosecucion de lo que determinasen se le haria saver, y asta tanto no ha lugar al traslado y testimonios que pide como resulta del que presento y juro; y respecto de que esto es indudado se dirige a prosequir la idea de que haya fiesta de toros

Por tanto

M.V.S. pido y supl. se haya todo por presentado y en su vista

Vecindad denegar el Vicario que para otro Juez de Zaragoza vemos que se otras Cofradias y mandar que el Sr. Abrenio Marco y qualesquiere otro ante quien hagan pasado las Visitaciones de otras Cofradias den a mi parte Testimonio dellas como tambien de los codicios que hubiesen otorgado que asi es Justicia que pido y para ello &c.

Manuel Causada

Zarag.a y Abril treinta de 1743 Ante mi general

Se mande presente

Segovia
Cercas
Lagunas
Fuertaiano
Clemente
Arolinez